



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE CTDA ACUERDOS

Reunión N° 008-2020 celebrada el 04 de diciembre 2020

SECRETARÍA TÉCNICA

1. Ha sido aprobado la extensión de vigencia de los cuatro programas con que fue creada la universidad UIAL, condicionada a:
 - Considerar los programas con fecha de 2018 cuando se publica en gaceta oficial el funcionamiento provisional de la universidad.
 - Sugerencia de actualizar los programas antes del 30 de diciembre de 2021.
 - Presentar el Estatuto universitario hasta el 30 de enero 2021
2. Ha sido aprobada el programa de Maestría en Gobierno y Opinión Pública, con salida intermedia como Especialista en Organización Política y Campañas Electorales de la Universidad UNIHOSANNA.
3. Se aprobó extender el pago del 50% de descuento de los programas que ingresen a procesos en CTDA hasta el 15 de enero de 2021.
4. Se aprobó la RESOLUCIÓN N° CTDA-EE-01-B-2020 del día 4 del mes diciembre del año 2020, por la que se autoriza de manera transitoria, el uso de la Educación a Distancia en su modalidad virtual para el periodo enero – junio 2021. Se aprobó con cinco votos a favor.

COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

RESOLUCIÓN N° CTDA-EE-01-B-2020
(del día 4 del mes diciembre del año 2020)

“Por la que se autoriza, de manera transitoria, el uso de la Educación a Distancia en su modalidad virtual para el periodo enero – junio 2021.”

La Comisión Técnica de Desarrollo Académico
en uso de sus funciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015, en su artículo 28, crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizará la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y la pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan.

Que el Decreto N°539 del 30 de agosto de 2018, en su artículo 56 indica que a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico le corresponde supervisar y dar seguimiento a la implementación de los planes y programas aprobados y que los requisitos y condiciones mínimas establecidas para el desarrollo de las carreras aprobadas se cumplan según lo estipulado en el artículo 122 correspondiente a las obligaciones de las universidades particulares.

Que el Decreto Ejecutivo 609 de julio de 2020 que modifica el artículo 84 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 autoriza de manera transitoria y mientras dure el estado de emergencia nacional decretada por el Consejo de Gabinete por la pandemia del virus COVID-19, se autoriza a las universidades particulares a implementar en todos los programas de estudio aprobados en la modalidad presencial y a distancia (semipresencial) por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la modalidad de estudio a distancia (virtual), con la finalidad de garantizar que la formación de los estudiantes se lleve a cabo sin interrupciones; por consiguiente, se reconocerá esta modalidad de estudio implementada en las universidades particulares, previo aval de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y conforme a los parámetros legales exigidos.

Que el artículo 129 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 indica que las universidades particulares podrán suscribir Convenios que deberán estar vigentes con instituciones, empresas u organismos para el desarrollo de carreras o programas conjuntos o utilizar laboratorios e instalaciones que requieren servicios especializados, siempre que se mantengan la independencia en todas sus funciones sustantivas y su gestión.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 539 define en su numeral 16 como función sustantiva a la actividad esencial que le es propia o le corresponde a la universidad, sin la cual perdería su naturaleza. Se han reconocido como funciones sustantivas de la universidad, a la investigación, la docencia universitaria y la extensión o proyección social.

Que ante la realidad que vive nuestro país ante los acontecimientos relacionados al COVID-19, el Pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico ha dispuesto las siguientes acciones para apoyar a la educación superior panameña ante esta situación excepcional que amerita unidad y apoyo de parte de todos los sectores de la sociedad.

Que por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar transitoriamente el uso de la educación a distancia en su modalidad virtual bajo un currículum flexible de todos aquellos programas aprobados en la modalidad presencial y semipresencial que estén ofertando las universidades particulares de la República de Panamá hasta el mes de junio de 2021.

SEGUNDO: La autorización de uso de la educación a distancia no afectará las finalizaciones de trimestres, cuatrimestres y semestres, previa entrega del plan de contingencia para el próximo año al pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

TERCERO: Recibir la planta docente en los canales de comunicación preestablecidos por la CTDA previo al inicio del cuatrimestre correspondiente.

CUARTO: Remitir a las universidades particulares y proyectos universitarios la presente resolución en formato digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 52 de 26 de junio de 2015.
Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.
Decreto Ejecutivo 609 de julio de 2020

Dada en la ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira” a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

5. Se aprobó la modificación al cuadro de compensación a profesores fiscalizadores, para la eliminación del párrafo en el pie de cuadros No.1 y No.2.

Pie de pagina eliminado del cuadro N°1: En este cuadro se toma como referencia de la Tabla General de Viáticos al interior, los montos de 6:00am que corresponden a desayuno, y 10.00 de almuerzo, en horario de: 6:00am. hasta las 7:00pm.

Pie de pagina eliminado del cuadro N°2: En este cuadro se toma como referencia de la Tabla de alimentación y transporte interna de la Universidad de Panamá, durante los días sábados, domingos y días feriados, en horario de: 6:00am. hasta las 7:00pm.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PAGO DE ALIMENTACIÓN A PROFESORES POR VISITAS DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNIVERSIDADES PARTICULARES.

- Fundamento Legal:**
Mediante Decreto Ejecutivo N°539 del 30 de agosto de 2016 en sus artículos:
 - Artículo 123. De la Supervisión y Seguimiento de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).
 - Artículo 125. Establecimiento de Visitas.
 - Tabla General de Viáticos al Interior, Aprobada por la Contraloría de la República de Panamá para Entidades Públicas.**
Fundamentada en el artículo 270, de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017.
 - Acuerdos del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá**
Actualización del pago de alimentación y Transporte a nivel interno del personal administrativo de la Universidad de Panamá.
Según Acuerdos del Consejo Administrativo N°17-18 celebrado el día 21 de noviembre de 2018.
- Propuesta:**
- Objetivo:**
Establecer una tabla de tarifas para cubrir los gastos de alimentación y transporte a los profesores que realizarán la labor de Fiscalización, supervisión y seguimiento de las Universidades particulares por medio de la coordinación de la CTDA.
 - Tarifa Propuesta por la CTDA:**
Se adjunta cuadro de tarifas de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, en el pago de alimentación y transporte para los participantes de las visitas de fiscalización, supervisión y seguimiento de universidades particulares.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PAGO DE ALIMENTACIÓN A PROFESORES POR VISITAS DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNIVERSIDADES PARTICULARES.

CUADRO N°1

Días Laborales: Lunes a Viernes				
Horario	Concepto	*Monto a Pagar	Área Geográfica	Pago Según Área de Salida
1 Día	Alimentación	20.00	CIUDAD DE PANAMÁ Y PROVINCIAS CENTRALES.	Con salida desde el:
				1. Campus Universitario
				2. Centros Regionales,
				3. Extensiones.
*En este cuadro se toma como referencia de la Tabla General de Viáticos al Interior, los montos de 6:00am que corresponden a desayuno, y 10.00 de almuerzo, en horario de: 6:00am. hasta las 7:00pm.				
TRANSPORTE: Será proporcionado por la CTDA o la Universidad Oficial Fiscalizadora.				

CUADRO N° 2

Días No Laborales: Sábados, Domingos y Días Feriados				
Horario	Concepto	*Monto a Pagar	Área Geográfica	Pago Según Área de Salida
1 Día	Alimentación	20.00	CIUDAD DE PANAMÁ Y PROVINCIAS CENTRALES.	Con salida desde el:
				1. Campus Universitario
				2. Centros Regionales,
				3. Extensiones.
*En este cuadro se toma como referencia de la Tabla de alimentación y transporte interna de la Universidad de Panamá, durante los días sábados, domingos y días feriados, en horario de: 6:00am. hasta las 7:00pm.				
TRANSPORTE: Será proporcionado por la CTDA o la Universidad Oficial Fiscalizadora.				

CUADRO N° 3

LUGARES DISTANTES DE IGUAL O MAYOR DISTANCIA DE 40km				
Horario	Concepto	Monto a Pagar	Área Geográfica	
1 Día	Alimentación	30.00	Lugares distantes de igual o mayor distancia de 40km que pertenecen a la jurisdicción del:	
			1. Campus Universitario,	
			2. Centros Regionales, y	
			3. Extensiones.	
TRANSPORTE: Será proporcionado por la CTDA o la Universidad Oficial Fiscalizadora.				

CUADRO N° 4

Tabla General de Viáticos al Interior, fundamentada en el Artículo 270, de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017.

Horario	Concepto	*Tabla de Viáticos
6:00am a 7:00am	Desayuno	B/, 7.00
de 7:00am a 1:00pm	Almuerzo	B/, 10.00
de 7:00pm en adelante	Cena	B/, 13.00
	Hospedaje	B/, 70.00
PAGO TOTAL		B/, 100.00

*Los profesores evaluadores que por fiscalización, se trasladan desde el Campus Universitario de la Universidad de Panamá hacia al interior del país, los pagos serán en base a la Tabla General de Viáticos al Interior.

- Se aprobó que todas las universidades que soliciten el informe favorable, producto de una fiscalización no cancelada preliminarmente, deberá realizar el pago del informe favorable, según la tarifa aprobada por el pleno de la CTDA para fiscalizaciones. Se aprobó con cinco votos a favor.
- Ha sido aprobado el nuevo modelo de certificado de aprobación de carrera o programa por CTDA para uso de solicitud de idoneidad.
- Ha sido aprobado el nuevo modelo de certificado de aprobación de carrera o programa por CTDA para uso general.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

- Se aprobó el informe Técnico 001-20 de cumplimiento de obligaciones de entrega de planta docente del período 2020, y se concedió otorgar un plazo hasta el 15 de enero 2021, para entrega de la planta docente adeudada de las universidades enlistadas. Se aprobó con cinco votos a favor.

INSTRUMENTOS

Se aprobó el formulario para informe de Visita In Situ durante la evaluación de los diseños nuevos VIS- 001

**COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO
SECRETARÍA TÉCNICA**